

Circular nº 2/2007, de 13 de marzo

MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL
REGISTRO CONTABLE, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SOBRE
PARTICIPACIONES DE FONDOS Y ACCIONES DE SOCIEDADES DE CAPITAL RIESGO

El artículo 4º del Reglamento del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante MAB), prevé que se incorporen al MAB los valores o instrumentos financieros que, por sus especiales características, requieran un régimen singularizado de contratación, compensación, liquidación y registro, alternativo al que se les aplicaría si estuviesen admitidos a negociación en Bolsa.

El Mercado Alternativo Bursátil ha diseñado un segmento que acogerá la negociación de participaciones de Fondos de Capital Riesgo y acciones de Sociedades de Capital Riesgo, para lo que se han venido considerando las especialidades que derivan, a su vez, de las singularidades de tales valores y de sus entidades emisoras.

Esos trabajos han incluido los aspectos relativos a la compensación y liquidación de las operaciones y al registro de los valores incorporados a ese nuevo segmento, partiendo de que la norma general que regula el registro de los valores incorporados al Mercado Alternativo Bursátil (artículo 24 de su Reglamento), prevé que ese procedimiento de registro se ajustará al que se aplique, con carácter general, al registro de valores negociados en las Bolsas españolas de Valores, será establecido y gestionado, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por IBERCLEAR y los servicios de registro existentes en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Valencia y podrá contemplar las especialidades necesarias.

Aplicando ese marco general de referencia al caso concreto de las participaciones y acciones emitidas por Fondos y Sociedades de Capital Riesgo (en adelante, Entidades de Capital Riesgo), IBERCLEAR y los aludidos servicios de registro han diseñado el procedimiento de registro que se aplicará a ese concreto supuesto y, al igual que hicieron en el caso de las acciones de las Sociedades de Inversión de Capital Variable incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil, han entendido que debía distribuir entre ellos las responsabilidades de llevanza del registro.



Esa distribución se estructura sobre tres principios fundamentales:

- Uno solo de esos servicios será responsable de llevar el registro para los valores emitidos por cada Entidad de Capital Riesgo.
- La fijación de los criterios que determinarán cuál será el servicio actuante en cada caso. Esos criterios atenderán a las considerables diferencias que pueden existir en los ámbitos de actuación de las diversas entidades emisoras de valores de Capital Riesgo, de forma que la comercialización de sus valores puede tener muy distintos destinatarios (en su número y en sus características) y requerir, en consecuencia, estructuras y medios también muy distintos.

Por ello, IBERCLEAR y los citados servicios de registro han convenido que la designación de la concreta entidad que deberá llevar el registro de los valores de cada Entidad de Capital Riesgo dependerá de las exigencias que esos muy distintos ámbitos de actuación de cada entidad emisora tengan en orden a la llevanza del registro de sus valores.

- La garantía de coordinación de las actuaciones de todos los servicios de registro.

Al servicio de tales objetivos, la presente Circular tiene por objeto aprobar las normas que regularán el registro, compensación y liquidación de los valores de entidades de Capital Riesgo susceptibles de incorporarse al MAB, así como las tarifas que les resultarán de aplicación.

En su virtud, el Presidente del Consejo de Administración de IBERCLEAR, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en su reunión del 22 de noviembre de 2006, ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Régimen general aplicable a las participaciones de fondos y acciones de Sociedades de Capital Riesgo incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil.

El registro de los valores de entidades de Capital Riesgo representados mediante anotaciones en cuenta e incorporados al MAB y la compensación y liquidación de las operaciones sobre dichos valores se registrarán por las Normas 1ª, 2ª y 3ª de la Circular nº 2/2006, de 23 de marzo, de IBERCLEAR, sobre registro contable y compensación y liquidación de operaciones sobre acciones de las Sociedades de Inversión de Capital



Variable, con excepción del apartado primero de la Norma 1ª.

Norma 2ª.- Especialidades en el registro de los valores de las entidades de Capital Riesgo.

El registro de los valores de entidades de Capital Riesgo incorporados al Mercado Alternativo Bursátil se llevará a cabo por IBERCLEAR y los servicios de registro existentes en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Valencia, quienes coordinarán sus respectivos procedimientos de actuación, correspondiendo a un servicio concreto actuar en relación con todos los valores emitidos por cada una de tales entidades.

El servicio concreto que actuará respecto de cada una de tales entidades de Capital Riesgo se fijará atendiendo a las exigencias derivadas del ámbito que la correspondiente entidad emisora fije para llevar a cabo sus inversiones y actividades comercializadoras.

Norma 3ª.- Tarifas.

Resultarán de aplicación a los valores y las operaciones que se realicen sobre los valores de entidades de Capital Riesgo incorporadas al MAB las tarifas aprobadas por la Circular de tarifas y penalizaciones de IBERCLEAR, para los valores y operaciones que se registren y liquiden en el sistema de compensación y liquidación al que se refiere la letra c) del artículo 8 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza el desarrollo mediante Instrucción de cuantos aspectos operativos, procedimentales y documentales sean precisos para la efectiva implantación de lo en ella previsto.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales de Cotización.

Madrid, 13 de marzo de 2007

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JBN", written over a light blue circular stamp.

Jesús Benito Naveira

Consejero Delegado